DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.557 | Jueves 24 de Septiembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2872348

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Seguridad Pública

Carabineros de Chile

Dirección General

DELEGA EN EL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS MANDATO CON EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS ESTAMENTOS QUE INDICA; Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 19, DE FECHA 22.05.2012

(Resolución)

Núm. 585 exenta.- Santiago, 10 de septiembre de 2026.

Visto:

a) Los artículos 51 y 52, letra j), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que establece las facultades conferidas al General Director para la dirección y administración de la Institución y que faculta al General Director para delegar, mediante resolución, parte de sus atribuciones meramente administrativas u obligaciones o deberes de carácter protocolar, en otras autoridades institucionales, incluyendo la facultad de firmar en determinados actos sobre materias específicas, respectivamente;

b) Los artículos 3°, 7° y 48, letra b) de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;

c) Los artículos 2°, inciso final y 3° de la ley N° 18.785, que establece Normas para Construcción de Obras de exclusivo carácter Policial de Carabineros de Chile; y en el Reglamento complementario de dicho cuerpo legal, aprobado por decreto supremo N° 294, de 1995, de la ex Subsecretaría de Carabineros;

d) Lo establecido en la resolución N° 36, de fecha 19.12.2024, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial, con fecha 23.12.2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1. Que, resulta necesario y conveniente delegar las atribuciones que le otorgan al General Director de Carabineros, las disposiciones de la ley N° 18.785, que establece Normas para Construcción de Obras de exclusivo carácter Policial de Carabineros de Chile.

2. Que, en dicho orden, se ha estimado pertinente actualizar la resolución N° 19, de fecha 22.05.2012, de este origen, por cuanto las facultades en ella delegadas al Director de Logística para suscribir convenios mandato con la Dirección Nacional de Arquitectura y las Direcciones Regionales de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, resultan limitadas por cuanto no comprenden la totalidad de los organismos dependientes de dicho Ministerio, con los cuales resulta imperioso coordinar la ejecución de los proyectos de infraestructura institucional.

3. Que, en efecto, corresponde incluir en el acto delegatorio al propio Ministerio de Obras Públicas y a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, con el objeto de optimizar la coordinación interinstitucional, y de esta manera unificar en un solo instrumento las atribuciones delegadas en la materia y propender a la celeridad, eficiencia y oportunidad en el desarrollo de proyectos y la ejecución de obras de exclusivo carácter policial de Carabineros de Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, los antecedentes remitidos por la Dirección Nacional de Gestión de Abastecimiento, en los que consta la fundamentación y competente emisión del informe de su asesoría jurídica, acorde a los documentos electrónicos N.C.U. 261564930 y 261584274, ambos de fecha 01.09.2026.

Se resuelve:

A. Delégase en el Director de Logística de Carabineros de Chile, la facultad para suscribir, en representación del Fisco-Carabineros de Chile, Convenios Mandato con el Ministerio de Obras Públicas; con la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas; con la Dirección Nacional de Arquitectura; y, con las Direcciones Regionales de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, destinados al desarrollo de proyectos y ejecución de obras de exclusivo carácter policial de Carabineros de Chile, entendiéndose por estas, las definidas en el numeral 31, del artículo 4°, del decreto supremo N° 294, de 1995, de la ex Subsecretaría de Carabineros, que aprobó el Reglamento de la ley N° 18.785, señalada en el literal c) de los "visto".

B. Señálase que la autoridad Institucional delegada, queda facultada para suscribir los demás actos, documentos e instrumentos que sean necesarios y convenientes, para dar efectivo cumplimiento a la delegación que por este acto se confiere, en especial las modificaciones a dichos convenios que resulten pertinentes y los correspondientes actos aprobatorios, debiendo siempre y en todo velar por el resguardo del interés Institucional.

C. Establécese que los actos, instrumentos y documentos que se suscriban al amparo de la presente delegación, en los términos indicados en los literales A y B precedentes, deberán ser informados oportunamente a esta Dirección General, a través de la Dirección Nacional de Gestión de Abastecimiento.

D. Déjase sin efecto, la resolución N° 19, de fecha 22.05.2012, de este origen.

Anótese comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial.- Marcelo L. Araya Zapata, General Director, Carabineros de Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl